

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01195 00

En atención al documento que antecede, se reconoce personería al abogado PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ, como apoderado de la demandada Launa Luna Duque, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 15, C.1- expediente digital).

Ahora bien, de la solicitud de nulidad formulada por la aludida demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Téngase en cuenta que una vez se resuelva sobre la mencionada nulidad se decidirá lo correspondiente frente al escrito de contestación aportado por dicha ejecutada.

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede (archivo 23, C.1- expediente digital), por secretaría, ofíciase a la EPS Sura en los términos solicitados en el señalado escrito. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del C. G. del P.

En atención al memorial que obra en el archivo 25 de esta encuadernación, se requiere al extremo actor para que aporte la certificación emitida por la empresa de correo postal respecto del envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la demandada María Cecilia Duque.

Por último, en atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por secretaría, expídase la certificación solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 del C. G. del P. Así mismo, remítase el enlace de acceso al presente expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 19 de octubre de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35330be17a69eab405e5a420333fff6e8cf235891c498f0652e1b76328f25f3f**

Documento generado en 18/10/2022 01:41:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**